

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—La autorización que se concede en esta Orden ministerial no supone la de importación de aquellos elementos cuya adquisición en la industria extranjera fuese necesaria, para lo que se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1954.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general les sean de aplicación, y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo aceptado «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», las preinscritas condiciones, procede se le dé traslado de la presente resolución, debiendo advertirle de la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente para la satisfacción del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como Punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 59' de latitud Norte con el meridiano 0° 07' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 07' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 55' Norte (1). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 06' Este (2). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 06' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 56' Norte (3). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 56' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 05' Este (4). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 05' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 58' Norte (5). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 58' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 04' Este (6). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 04' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 59' Norte (7). Desde este punto en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 59' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 07' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de dos mil ochocientos hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 3 de las segregadas del permiso «Ubierna» y revertidas al Estado en calidad de reserva según se señala en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1966, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1966.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como Punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 53' de latitud Norte y el meridiano 0° 18' de longitud Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 18' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 56' Norte (1). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 56' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 16' Oeste (2). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 16' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 55' Norte (3). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 13' Oeste (4). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 13' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 53' Norte (5). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 53' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 18' Oeste (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de tres mil quinientos hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 2 de las segregadas del permiso «Ubierna» y revertidas al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1966, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1966.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como Punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 59' de latitud Norte y el meridiano 0° 05' de longitud Oeste; desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 05' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 58' Norte (1). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 58' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 07' Oeste (2). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 07' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 56' Norte (3). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 56' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 09' Oeste (4). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 09' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 57' Norte (5). Desde este punto, en dirección